



DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: **INFOCDMX/DLT.149/2023** Y SU
ACUMULADO INFOCDMX/DLT.153/2023

SUJETO OBLIGADO: **COMISIÓN PARA LA
RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

COMISIONADO PONENTE: **MARINA ALICIA SAN
MARTÍN REBOLLOSO**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

NÚMERO DE EXPEDIENTE

INFOCDMX/DLT.149/2023 y su
acumulado
INFOCDMX/DLT.153/2023

DENUNCIA

OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA

FECHA EN QUE RESOLVIMOS

31 de enero de 2024

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México



¿QUÉ SE DENUNCIÓ?

Falta de actualización 121_II A Estructura Orgánica



¿QUÉ MANIFESTÓ EL SUJETO OBLIGADO?

El sujeto obligado manifestó que cumple con sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ SE DETERMINÓ EN EL ANÁLISIS REALIZADO?

El sujeto cumple con sus obligaciones de transparencia denunciadas.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

INFUNDADA la denuncia debido a que el sujeto obligado cumple con sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Estructura, actualización, cumple.

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA
LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.149/2023
Y SU ACUMULADO
INFOCDMX/DLT.153/2023

En la Ciudad de México, a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Denuncia. El doce de diciembre de dos mil veintitrés, este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, a la que le correspondió el número **INFOCDMX/DLT.149/2023 y su acumulado INFOCDMX/DLT.153/2023**, en contra de la Secretaría de Administración y Finanzas por los siguientes motivos:

Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	4to trimestre

II. Turno. El doce de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. Admisión. El diecisiete de diciembre de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 160, 163 y 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA
LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.149/2023
Y SU ACUMULADO
INFOCDMX/DLT.153/2023

de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. Notificación. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, este Instituto notificó a las partes la admisión de la presente denuncia.

V. Solicitud de dictamen. El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Ponencia Ponente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto el dictamen correspondiente sobre la presente denuncia.

VI. Dictamen. El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto remitió su dictamen correspondiente.

VII. Manifestaciones del sujeto obligado. El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones a través del oficio número JGCDMX/CRCM/UT/23/2024, mediante el cual señaló que cumple con sus obligaciones de transparencia.

VIII. Cierre de instrucción. El veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, se dictó acuerdo por medio del cual se dio cuenta de la presentación del oficio JGCDMX/CRCM/UT/23/2024, por medio de los cuales el sujeto obligado alego lo que a su derecho convino.

Asimismo, se dio cuenta de la recepción del oficio MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.071.2024, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA
LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.149/2023
Y SU ACUMULADO
INFOCDMX/DLT.153/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, mismo que dispone lo siguiente:

“[...]”

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA
LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.149/2023
Y SU ACUMULADO
INFOCDMX/DLT.153/2023

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia. [...]”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México* en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que se denunció el **supuesto incumplimiento** de la **Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México** respecto de las siguientes obligaciones:

Descripción de la denuncia:

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	1er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	2do trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	3er trimestre
121_II A_Estructura Orgánica	A121Fr02A_Estructura-Orgánica	2023	4to trimestre

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA
LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.149/2023
Y SU ACUMULADO
INFOCDMX/DLT.153/2023

De la denuncia transcrita se desprende que la persona refiere al presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado en la publicación de la información en su portal institucional y en la Plataforma Nacional de Transparencia señalada en la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, que dispone lo siguiente:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

[...]”

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre la estructura orgánica; deberá actualizar anualmente la información, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso.

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA
LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.149/2023
Y SU ACUMULADO
INFOCDMX/DLT.153/2023

En ese sentido, el día veintitrés de enero del presente año, personal de la DEAAE efectuó la verificación de la información publicada por el sujeto obligado, sobre la obligación de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

En primer lugar, se revisó la información publicada por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México en su portal institucional disponible en la dirección electrónica:

<https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccion-recuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vez-mas-resiliente/articulo/121>

De la verificación realizada al portal de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, relativa a la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, se tiene como resultado lo siguiente:

DLT.149/2023; DLT.153/2023	121 II formato 2A Estructura Orgánica	Trimestral Información Vigente	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información vigente, en virtud de que se encuentra actualizada al tercer trimestre del año 2023. Asimismo, se tuvo acceso a los hipervínculos reportados en el formato.
-------------------------------	---	---------------------------------------	--------	---

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México cumple con la publicación de la información relativa a la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en su portal de Transparencia.

Asimismo, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

De la verificación realizada se advirtió que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México la información en los formatos previstos, conforme a lo siguiente:

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA
LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.149/2023
Y SU ACUMULADO
INFOCDMX/DLT.153/2023

DLT.149/2023; DLT.153/2023	121 II formato 2A Estructura Orgánica	Trimestral Información Vigente	Cumple	Cumple, de conformidad con los Lineamientos, toda vez que publican la información vigente, en virtud de que se encuentra actualizada al tercer trimestre del año 2023. Asimismo, se tuvo acceso a los hipervínculos reportados en el formato.
-------------------------------	--	---------------------------------------	--------	---

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México **cumple** con la publicación de las obligaciones de la fracción II del artículo 121 de la Ley de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia.

CONCLUSIONES

La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

En cuanto a las denuncias presentada con los números de expediente DLT.149/2023 y DLT.153/2023, se verificó que la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://transparencia.cdmx.gob.mx/comision-para-la-reconstruccionrecuperacion-y-transformacion-de-la-ciudad-de-mexico-en-una-cdmx-cada-vezmas-resiliente/articulo/121> , así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia cumple con la publicación de la información de las obligaciones de transparencia dispuesta por el artículo 121 fracción II A de la Ley de Transparencia.

En ese sentido se informa que el sujeto obligado tiene publicada la información actualizada.

En razón de lo aquí fundado y motivado, resulta improcedente la denuncia interpuesta.

Así las cosas, se concluye que, al día de la fecha de la revisión de los portales señalados, **la denuncia presentada es infundada.**

DENUNCIA DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO



SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN PARA
LA RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDAD
DE MÉXICO

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.149/2023
Y SU ACUMULADO
INFOCDMX/DLT.153/2023

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en las consideraciones de esta resolución, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se declara como **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que nos ocupan.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del promovente que, en caso de encontrarse inconforme con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable, de conformidad con el artículo 166, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte denunciante en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.